

SEÑORES:

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 19-65, PISO 02, EDIFICIO JARAMILLO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE SEGUNDO
MACARIO PEDROZA CORTES, C.C. 17.115.378 CONTRA MARTHA LUCIA BOHORQUEZ CALDERON,
C.C. 51.863.762.

RADICADO: 11001400301520140073700

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.685.064 de Bogotá, abogado titulado con Tarjeta Profesional No. 119698 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la señora MARTHA LUCIA BOHORQUEZ CALDERON, C.C. 51.863.762, y encontrándome dentro de los términos de Ley, me permito interponer El Presente Recurso De Reposición Y Apelación, contra El Auto Del Pasado 12 De Noviembre Del 2019, mediante el cual, El Despacho Del Conocimiento, rechazó de plano, con fundamento en el Inciso Final del Art. 135 del C.G.P. el incidente de nulidad presentado, así:

Para este efecto, transcribiré el Inciso Final Del Artículo 135 del Código General del Proceso - Requisitos para alegar la nulidad:

"El juez rechazará de plano la solicitud de nulidad que se funde en causal distinta de las determinadas en este capítulo o en hechos que pudieron alegarse como excepciones previas, o la que se proponga después de saneada o por quien carezca de legitimación."

Fundamentos:

- Dentro del escrito que se solicita el estudio y la declaratoria de la nulidad al Despacho del Conocimiento, está claramente determinada la causal que se invocada, conforme el Artículo 133 Del C.G.P.
- Dentro del escrito de nulidad, se efectúa la narración cronológica y procesal del Ejecutivo en referencia, en donde se enuncian uno a uno los hechos que vulneran los derechos Defensa y Contradicción y Al Debido Proceso de mi poderdante, QUE CLARAMENTE, se habian podido atacar, objetar y/o reponer, dentro del proceso y en la oportunidad procesal correspondiente, PERO EN AUSENCIA DE REPRESENTANTE JUDICIAL QUE LO HICIERE Y QUE GARANTIZARA SU DERECHO A LA DEFENSA Y AL DEBIDO PROCESO, mi poderdante intento colocarlo en conocimiento del Juzgado de Instancia, así como intento defenderse procesalmente, lo cual no le fue tenido en cuenta, por el Juzgado de instancia. En igual forma, en su momento procesal oportuno, las excepciones fueron propuestas.
- Tal y como obra en el expediente, se cuenta con la legitimación para proponer la nulidad, especificándose la causal, los hechos en que se soporta, como el acervo probatorio, el cual, obra dentro del expediente.

Además, Señor Juez, lo que debe tenerse en cuenta, es que el proceso ejecutivo, le fue adelantado a la señora MARTHA LUCIA BOHORQUEZ CALDERON, sin defensa judicial, que garantizare su Derecho De Defensa Y Debido Proceso, lo cual, el Juzgado de Instancia voluntaria y/o involuntariamente paso por alto, pese a que la parte demandada así se lo hacía saber.

PETICION:

Así las cosas, le ruego a su Señoría, se reponga el Auto Del Pasado 12 De noviembre Del 2019, y en su defecto, se dé el trámite que corresponde a la nulidad requerida en estudio; En Caso Contrario, le solicito muy respetuosamente, Me Sea Concedido El Recurso De Apelación, para que el superior inmediato resuelva lo que en derecho corresponda.

Del Señor Juez,

JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ
C.C. 79.685.064 de Bogotá
T.P. No. 119698 C.S. de la J.
Apoderado



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 20 NOV 2019 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
66 el cual corre a partir del 21 NOV 2019
vence el 26 NOV 2019

La Secretana.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART 110 C. G. P.

En la fecha 05 AGO 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 326 del
66 el cual corre a partir del 06 AGO 2020
vence el 11 AGO 2020

La Secretana.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

29 NOV 2019

06

Despacho del Señor Jefe de Oficina
El Jefe de Oficina
El Jefe de Oficina